INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-LP-031-2026

OBJETO:

"SERVICIO DE ENVÍOS ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMPAQUE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE MUESTRAS A LABORATORIO DE REFERENCIA PARA GENERAR DATOS ESTADÍSTICOS DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 LA ENTIDAD, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2026.

De igual forma se convoca a las Mipymes interesadas en el proceso.

BOGOTÁ D.C, MAYO DE 2026

INDICE

RECOMENDACIONES

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

1.4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

1.5. RECIPROCIDAD

1.6. PARTICIPANTES

1.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

1.8. OBJETO DEL PROCESO

1.9. ALCANCE DEL OBJETO

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

1.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO)

1.12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

1.14. CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO

1.15. ADENDAS

CAPITULO II - INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

2.2. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELCCIÓN LIMITADA A MIPYMES

2.3. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

2.4. PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.7. PROPUESTA ECONÓMICA

2.8. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

2.9. PROPUESTA PARCIAL

2.10. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

2.12. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA
2.13. PERIODO DE VRIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITATES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMETOS DURANTE ESTE PERIODO
2.14. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.
2.15. PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES
2.16 CAUSALES DE RECHAZO
2.17. CRITERIOS DE DESEMPATE
2.18. ADJUDICACIÓN
2.19. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR
2.20. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
2.21. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
2.22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
2.23. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
2.24. PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES

CAPITULO III - REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN
3.1. CAPACIDAD, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO
3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO
3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA ACREDITADA

CAPITULO IV - EVALUCIÓN DE LAS PROPUESTAS
4.1. COMITÉ EVALUADOR
4.2. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUCIÓN
4.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
4.4. FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO V – CONTRATO
5.1. CONDICIONES LEGALES
5.2. TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO
5.3. BASE DEL CONTRATO
5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO
5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN

5.6. FORMA DE PAGO
5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
5.9. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO
5.10. SOLICITUD DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
5.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
5.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE
5.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
5.14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
5.15. CLAUSULA DEINDEMNIDAD
5.16. MULTAS
5.17. CADUCIDAD
5.18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
5.19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5.20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CAPITULO VI - SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

CAPITULO VII - INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL

CAPITULO VIII - ANEXOS Y FORMULARIOS

ANEXOS:

- ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TECNICAS – ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO No. 02 – ANALISIS DEL SECTOR
- ANEXO No. 03 – MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO No. 04 – CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ANEXO No. 05 – ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO No. 06 – COTIZACIONES
- ANEXO No. 07 – ANALISIS SIIIS

FORMULARIOS:

- FORMULARIO No. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMULARIO No. 02 – MODELO CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
- FORMULARIO No. 03 – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
- FORMULARIO No. 04 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMULARIO No. 05 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMULARIO No. 06 – APOYO A LA INDUSTRÍA NACIONAL

- FORMULARIO No. 07 – PROPONENTES EXTRANJEROS
- FORMULARIO No. 08 – MINUTA DEL CONTRATO
- FORMULARIO No. 09 – CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO
- FORMULARIO No. 10 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMULARIO No. 11 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Los documentos que conforman la propuesta deben ser presentados conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.
- Los documentos que conforman la propuesta deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- El cargue de documentos, por la plataforma del SECOPII, que conforman la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, estudios y documentos previos, formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- El cargue de documento la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma del SECOP II conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.

- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El ICA no asumirá responsabilidad por la asesoría independiente que obtenga el oferente interesado en participar, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la de **Licitación Pública**, teniendo en cuenta la Resolución No. 00000075 del 05 de enero de /2026 *"Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la vigencia 2026*", donde se establece que los procesos de selección que realice la entidad por cuantías iguales o superiores a 450 SMMLV equivalentes a Setecientos ochenta y siete millones novecientos siete mil doscientos cincuenta pesos ($ 787.907.250,00 M C/TE). Por lo anterior, se establece que el servicio pretendido requiere de factores de escogencia ponderables y se encuentra dentro de la causal de la licitación pública.

Corolario de lo anterior, y al tener como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES M/CTE ($1.600.000.000)** se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA,** fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la

legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

.

1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a quejas y reclamos o en el Portal de Internet: www.quejas@ica.gov.co. del Instituto Colombiano Agropecuario a través del número telefónico (1) 3323700 Y 2884800; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000914517.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICA convoca a la Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de contratación, haciendo sus recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en el 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para lo cual podrán consultar la página web del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo, se les invita para que participen en todas las audiencias del proceso las cuales se encuentran establecidas en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones.

1.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen

etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del ICA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El ICA expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, el ICA garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el ICA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al núm. 7 art. 24 de la Ley 80 de 1993.

1.5 RECIPROCIDAD.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

1.6 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección. Además, de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de las mismas y que cumplan con todos los requisitos exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

Las personas naturales, jurídicas, integrantes de Consorcio o Uniones temporales, que hayan suscrito contratos con el ICA en vigencias anteriores, estén ejecutados, hayan superado el término de liquidación de cuatro meses (correspondientes a la liquidación bilateral) y/o se encuentren en curso de declaratoria de incumplimiento, a la fecha de cierre (apertura de ofertas), no podrán participar en el presente proceso de contratación.

1.7 PUBLICACIÓN, CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y OBSERVACIONES.

Los interesados deberán consultar con frecuencia la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co buscando esta convocatoria con el número **GC-LP-031-2026,** a partir de los siguientes criterios: (i) Entidad compradora: "INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA" y (ii) Modalidad de contratación: "Licitación Pública" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar y los oferentes que hayan presentado propuesta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

También podrá ser consultado en el GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en el edificio Neo Point 83 Av. Carrera 20 # 83-20 tercer piso de la ciudad de Bogotá D.C., a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 16:30 horas, de lunes a viernes. Por disposición de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no tienen ningún valor económico para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria; sin embargo, el costo de las copias a que haya lugar, deberán ser pagadas por las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. No obstante lo anterior, todos los documentos del proceso serán publicados en la plataforma del SECOP II.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones, razón por la cual y en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección. Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 601-794-4492 en Bogotá y 01-800-5190555, línea anticorrupción 01-8000-185630, para el resto del país. Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para tales efectos, el correo de la entidad es contractual@ica.gov.co; https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

1.8 OBJETO DEL PROCESO.

"**SERVICIO DE ENVÍOS ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMPAQUE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE MUESTRAS A LABORATORIO DE REFERENCIA PARA GENERAR DATOS ESTADÍSTICOS DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS**".

1.9 ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección se compromete a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y

servicios para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

Nota: El alcance del objeto se encuentra descrito en forma detallada en los Anexos N.º 01 y 05

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **MIL SEISCIENTOS MILLONES M/CTE ($1.600.000.000). Incluido IVA a MONTO AGOTABLE,** incluido los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

El valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Análisis del sector realizado por la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, necesidad que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la entidad en la presente vigencia.

Para determinar el valor unitario y el valor total de referencia de los servicios del presente proceso, se realizó el correspondiente estudio de mercado de acuerdo a lo indicado en el análisis del sector, y el anexo de estudio de mercado, para esto fue necesario la obtención de cotizaciones, a las cuales se les aplico el método de promedio simple, de esta manera se obtuvo los precios de referencia soportados en el estudio de los precios cotizados por los proveedores, lo que permite indicar que los valores unitarios para cada ruta son establecidos con fundamento a las condiciones propias del sector.

Los valores unitarios establecidos de acuerdo a lo anteriormente indicado, componen el valor total del presupuesto para este proceso, tomando en cuenta que el mismo se estructura a monto agotable, de manera que esto permita optimizar los recursos destinados a los servicios indicados, permitiendo que el total del presupuesto asignado sea usado para el objeto "**SERVICIO DE ENVÍOS ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMPAQUE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE MUESTRAS A LABORATORIO DE REFERENCIA PARA GENERAR DATOS ESTADÍSTICOS DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS".**

Nota 1: El ICA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades relacionadas en el Anexo Nº 05 (estudio de mercado) del pliego de condiciones, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

1.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO).

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3226 del 07 de enero de 2026, 12226 del 16 de enero de 2026, 23026 del 30 de enero de 2026 y 22326 del 30 de enero de 2026, por valor total de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.600.000.000), expedido por el Grupo de Gestión Financiera, los cuales se encuentran afectados así:

LOTE No. 1

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139 202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
3226	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	26PAA-OFN-104-BS Servicio de envíos especializados a nivel nacional para las dependencias del ICA y la prestación del servicio de empaque, embalaje y transporte de muestras a laboratorio de referencia	$ 280.000.000	$ 280.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 275.000.000	$ 275.000.000
12226	C-1707-1100-6-30204A-1707044-02	Nación-10		$ 25.000.000	$ 25.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707044-02	Nación-10		$ 25.000.000	$ 25.000.000
23026	C-1707-1100-6-30204A-1707048-02	Nación-10		$ 60.000.000	$ 60.000.000
	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02	Nación-10		$ 415.000.000	$ 415.000.000
22326	C-1707-1100-7-30204A-1707056-02	Nación-10		$ 120.000.000	$ 120.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707061-02	Nación-10		$ 100.000.000	$ 100.000.000
TOTAL				**$ 1.300.000.000**	**$ 1.300.000.000**

LOTE No. 2

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
		202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
22326	C-1707-1100-7-30204A-1707056-02	Nación-10	26PAA-OFN-104-BS Servicio de envíos especializados a nivel nacional para las dependencias del ICA y la prestación del servicio de empaque, embalaje y transporte de muestras a laboratorio de referencia	$ 120.000.000	$ 0
	C-1707-1100-7-30204A-1707061-02	Nación-10		$ 100.000.000	$ 0
	C-1707-1100-7-30204A-1707082-02	Propios-20		$ 300.000.000	$ 300.000.000
TOTAL				**$ 300.000.000**	**$ 300.000.000**

1.12 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente Proceso.

1.13 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del original de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión por la plataforma del SECOP II en el proceso indicado en el presente pliego de condiciones, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el ICA, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el ICA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.14 CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo de apertura, los plazos y actividades que se desarrollarán en el proceso de selección, es el que se fija en el siguiente cronograma, cuyas diligencias se llevarán a cabo en la FECHA, HORA y LUGAR señaladas en las columnas denominadas con los respectivos nombres, de lo cual se dejará constancia en los documentos y actas que se levanten para el efecto:

Para efectos del presente proceso, los días y las horas establecidas en el cronograma son hábiles y tienen carácter perentorio y preclusivo, por lo que las actuaciones de las personas interesadas en participar y/o de los oferentes para cada una de las actividades informadas, deberán ceñirse a estos términos estrictamente, incluyendo el plazo del horario fijado, cuando así lo determine la entidad.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones en la página Web del Portal Único de Contratación	25 de mayo de 2026
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	09 de junio de 2026
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	11 de junio de 2026

APERTURA: Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo.	22 de junio de 2026
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	23 de junio de 2026
Audiencia de asignación de riesgos	23 de junio de 2026 hora (09:00 am)
Publicación de las aclaraciones y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos.	25 de junio de 2026
Publicación de Adendas	26 de junio de 2026
CIERRE: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	03 de julio de 2026 7:00 am
Verificación y evaluación de las propuestas	Del 03 de julio al 07 de julio de 2026
Publicación del Informe de evaluación preliminar	08 de julio de 2026
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar. Plazo para subsanación de información. (TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD)	Desde el 09 de julio hasta el 15 de julio de 2026
Publicación del documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	16 de julio de 2026
Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta.	17 de julio de 2026 a las 10:00 am
Publicación de Acto Administrativo de adjudicación	28 de julio de 2026
Firma del contrato	30 de julio de 2026
Registro presupuestal del contrato	A más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del Documento
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento

1.15 ADENDAS

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar el Pliego de Condiciones definitivo. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma

consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de condiciones y serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro del proceso indicado.

Límite para la expedición de Adendas: Se determina que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El plazo máximo dentro del cual podrán publicarse adendas, será el establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección, advirtiéndose que las mismas solo se podrán publicar a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., por la plataforma del SECOP II.

Todas las adendas al Pliego de Condiciones, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

2.1 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, a través de la plataforma del SECOPII al proceso que refiere el presente pliego de condiciones; para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito las solicitudes de aclaración al correo electrónico contractual@ica.gov.co , previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El ICA responderá por escrito las observaciones formuladas, a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas, debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará audiencia de tipificación, estimación y asignación definitiva de riesgos. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. La citada audiencia se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se establezca en el cronograma de actividades del proceso licitatorio, la audiencia se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia.

2. La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el pliego y su conducción estará a cargo del Gerente General o su delegado.

3. Presentación de la tipificación, estimación y asignación definitiva de riesgos por parte del Instituto Colombiano Agropecuario, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. Intervenciones de los posibles proponentes, para que se pronuncien sobre los riesgos previstos con ocasión de la presente contratación.

5. Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes, los posibles proponentes deberán entregar sus inquietudes por escrito en la audiencia o a través del correo electrónico procesos.contractual@ica.gov.co una vez finalice la audiencia. Teniendo en cuenta la dificultad y complejidad de las preguntas formuladas y el análisis que deba efectuarse para dar respuesta a las mismas, EL ICA se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta por escrito publicado en la página WEB Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

6. CIERRE DE LA AUDIENCIA: Como resultado de lo debatido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes y cuando resulte conveniente, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario el plazo de la licitación.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP II para conocimiento público.

En el evento que el Instituto Colombiano Agropecuario, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer por el portal de contratación, y las agregará como ACLARACIÓN O ADENDA a los Pliegos de Condiciones, documentos que en todo caso se publicarán en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: la entidad se permite informar que la Audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la aplicación TEAMS. Para acceder a esta, la Entidad enviará un link a través de la sección de mensajes del presente proceso en SECOP II.

2.2. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYMES:

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00) por lo tanto esta convocatoria NO será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

2.3. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

Idioma

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005, modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012 por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

1. Consularización: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar

los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

2. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 3269 de 2016, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.4.PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

Se entiende que el plazo de la Licitación Pública es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Instituto, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

a) Cuando el Instituto lo estime necesario o conveniente.
b) Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Instituto estime necesario acceder a la petición.

2.5.APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el numeral 1.14 del cronograma de actividades contenido en el presente pliego de condiciones.

2.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La presentación de los documentos que conforman la propuesta deberán ser cargados en la plataforma del SECOPII, previa identificación del número del presente proceso de selección, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, mediante la opción que habilita la plataforma del SECOP II para ello, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

Transcurrido el termino para la presentación de las propuestas en la plataforma del SECOPII se realizará el cierre del proceso del cual quedará registrada de acuerdo a la fecha y hora establecidos en el cronograma.

Las propuestas presentadas en hora posterior a la indicada no serán evaluadas y dará lugar al rechazo de la misma.

2.7.PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Nota 1. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “anexo oferta económica”, diligenciando en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.

Nota 2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Nota 3. Los oferentes no podrán superar el valor unitario de referencia de cada uno de los servicios, la superación de alguno de estos precios será causal de **rechazo**.

Nota 4. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado. Además, se deben presentar los valores de la oferta económica sin decimales.

Nota 5. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos

técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación será **total**. En caso de no cotizar algún ítem de la oferta económica será causal de **rechazo**.

Nota 6. Teniendo en cuenta que el valor del proceso es a monto agotable, el valor registrado en la plataforma SECOP debe ser igual al presupuesto oficial, es decir de **MIL SEISCIENTOS MILLONES M/CTE ($1.600.000.000). Incluido IVA a MONTO AGOTABLE,** incluido los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO.

Nota 7. Los valores de los **"SUBTOTAL", "VALOR TOTAL LOTE 1" y "VALOR TOTAL LOTE 2"** denominados en el documento Excel - **FORMULARIO No. 11** (Formato de oferta económica), serán tenidos en cuenta únicamente como valores de referencia para efectos de la obtención de puntaje económico, según el método de evaluación correspondiente. En todo caso el valor a adjudicar será de **MIL SEISCIENTOS MILLONES M/CTE ($1.600.000.000). Incluido IVA a MONTO AGOTABLE,** incluido los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Nota 8. Si el proponente no discrimina el Impuesto a las Ventas (IVA) el cual se encuentra reglamentado por el estatuto tributario vigente, y en consecuencia el bien o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

Nota 9. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

Nota 10. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 11. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 12. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

Verificación de precios artificialmente bajos

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

1) Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2) Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, la entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

2.8.OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para este proceso de Licitación Pública se considerará que la oferta está completa cuando:

- Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la comparación objetiva.
- Se ajuste a las especificaciones técnicas.

NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

2.9.PROPUESTA PARCIAL.

Considerando el objeto contractual y por la necesidad del servicio, el ICA debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de contratación, razón por la cual, NO SE ACEPTAN propuestas parciales, de suerte que, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

2.10. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El ICA NO aceptará propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.

2.12. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

2.13. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Instituto verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, término dentro del cual el Comité Evaluador a través del Grupo de Gestión Contractual, en los casos que considere necesario y de acuerdo con las reglas de participación del Pliego de Condiciones, solicitará a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones las aclaraciones correspondientes, las cuales deben ser respondidas dentro del término establecido por el ICA por el mismo medio. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente

EL ICA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, como la que aporte el oferente, cuando se efectue alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.14. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas será publicado por la plataforma del SECOPII al proceso que refiere el presente pliego de condiciones, conforme a las fechas establecidas en el cronograma para que se realicen llas observaciones correspondientes. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.15. PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta antes de la adjudicación, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos

habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de conformidad con la Ley 1882 de 2018

2.16. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

a. Si la OFERTA NO fue presentada en la fecha y hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.

b. Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.

c. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien o servicio a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de condiciones, se les debe dar plena observancia.

d. Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción no se encuentra en firme y vigente previo a la fecha que se tiene para la adjudicación. Salvo lo dispuesto para las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP, cuando haya lugar a ello.

e. Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el Registro Único de Proponentes, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la adjudicación, cuando haya lugar a ello.

f. Si el proponente modificó o actualizó la información contenida en su Registro Único de Proponentes, frente a aspectos requeridos por la entidad en el presente pliego de condiciones, y dicha información no se encuentra en firme previo a la fecha que se tiene para la adjudicación. Cuando haya lugar a ello.

g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.

h. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

i. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

j. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

k. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

l. Si la propuesta económica sobrepasa el valor del presupuesto establecido o no es incluido a la presentación de la propuesta.

m. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente por el área respectiva y/o el Comité Evaluador, en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

n. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

o. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras empresas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

p. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

q. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.

r. Cuando el PROPONENTE o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general o cuando estén incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

s. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución

t. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el periodo en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

u. Cuando la oferta sea presentada de forma parcial.

v. Cuando no sean subsanados los documentos habilitantes o habiéndose requerido por el ICA no sean aportados durante y hasta la finalización del término del traslado del informe de evaluación. Artículo 5 Ley 1882 de 2018.

w. En los demás casos que así lo contemple la Constitución, la ley o este pliego de condiciones.

x. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional del Medidas Correctivas. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

y. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

z. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta, será causal de rechazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 Parágrafo 3° - de la Ley 1882 de 2018.

aa. Cuando se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.

bb. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma SECOP II, a través de la página, www.colombiacompra.gov.co.

cc. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.

dd. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente al SECOP II.

ee. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta correspondiente al ítem o a la sumatoria de los ítems para los cuales se presente, directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II o en el Anexo correspondiente a la “PROPUESTA ECONÓMICA”.

ff. Cuando el Anexo “Propuesta Económica” presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta, siempre y cuando dicho Anexo fuese determinado por la Entidad.

gg. Si en la propuesta correspondiente se omite indicar valores unitarios para el ítem o los items en la “Propuesta Económica” en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II, o en el Anexo “Propuesta Económica”, del Pliego de Condiciones o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA.

NOTA: EL ICA no adjudicará al proponente que no acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

   Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero**: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional**: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley

1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación

de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

13. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos

Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- Se elaborará una lista donde se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2.18 ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, plazo que podrá extenderse por el tiempo que estime necesario la entidad.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente Licitación Pública se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el ICA.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.19 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos anteriormente señalados o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución dentro del plazo señalado, el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA.

En todo caso se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del ICA, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

2.20 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Dentro del mismo término de adjudicación, el ICA, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

- Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.

- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

- Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

- Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;

- Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley

- En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los manifestantes y proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refieren los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

2.21 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

2.22 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Tanto al proponente adjudicatario como a quien se encuentre en segundo lugar de elegibilidad, le será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato. A los demás proponentes, no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido notificada la resolución de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de selección. La póliza será devuelta a solicitud escrita de los oferentes, y deberá ser reclamada en el Grupo de Gestión Contractual del El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por el oferente, dentro de los (10) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.

2.23 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la

propuesta, esto es, noventa (90) días calendarios contados a partir desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.24 PERMISOS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria deberán aportar junto con su oferta los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente conforme a la normatividad legal vigente y aplicable al presente proceso de selección:

- **Resolución de inscripción en el registro de Operador de Transporte Multimodal OTM:** Resolución que demuestre la inscripción en el Registro de Operador de Transporte Multimodal OTM, conforme a las Decisiones 331, 393 y la Resolución 425 expedidas por la secretaria general de la Comunidad Andina y el Decreto 149 de 1999, expedido por el Ministerio de Transporte. Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende contratar maneja más de una modalidad de transporte (Aéreo y Terrestre).
- **Resolución de habilitación en el registro de transporte de carga:** Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga conforme con el Decreto 1079 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte.
- **Certificación de manifiesto de carga electrónico:** Certificación firmada por el Representante Legal, donde se compromete a generar y expedir el manifiesto de carga a través del aplicativo MANIFIESTO DE CARGA ELECTRÓNICO implementado por el Ministerio de Transporte conforme al Decreto 1499 de 2009 artículo 27, cada vez que se requiera.
- **Certificado de inscripción ante el RUNT:** Certificación de inscripción como empresa de transporte ante el RUNT de conformidad al CAPITULO III artículo 8 de la Ley 769 de 2002 - artículo 10 de la Ley 1005 de 2006.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

3.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el

objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

- **PERSONAS NATURALES:** Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

- **PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

  Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

- **PROPUESTAS CONJUNTAS:** En ofertas conjuntas, cada integrante del consorcio o unión temporal debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y los artículos 1568 y 1571 del código civil.

En consecuencia, cada uno de los integrantes deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas que conforman la figura asociativa, así mismo, la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la

propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Los requisitos relativos a la existencia, representación y capacidad jurídica de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales asociados en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para presentar la propuesta, deberán acreditarse según los numerales respectivos de este estudio previo.
- Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

3.1.3 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.4 Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

- **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*.

Del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el

Registro Único de proponentes - RUP.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Certificado" *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio*". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

3.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 ley 1150 de 2007):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y

SENA) lo siguiente:

- **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público que emita la certificación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

3.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

- *"Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
- *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
- *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)*
- *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)".*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

NOTA: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

3.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA NIT 899.999.069-7
AFIANZADO	EL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DEBEN APARECER LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN COMO AFIANZADOS Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
VIGENCIA	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. EN CASO DE PRÓRROGA DEL CIERRE, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE O PRORROGARSE A PARTIR DE LA NUEVA FECHA DE CIERRE.
CUANTÍA	NO INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
TEXTO	EL TEXTO DE LA GARANTÍA DEBERÁ INDICAR TEXTUALMENTE EL NÚMERO DE PROCESO, AÑO Y OBJETO EXACTO AL CUAL PRESENTE PROPUESTA.
FIRMAS	LA GARANTÍA DEBERÁ ENCONTRARSE SUSCRITA TANTO POR QUIEN LA EXPIDE COMO POR QUIEN LA SOLICITA.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. Para su constitución deberá tener en cuenta la siguiente

información.

NOTA 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, **cartas de crédito stand by**, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento, y si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse según el nombre o razón social del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o que no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

EN CASO DE QUE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE AMPLÍE, DEBE TENERSE EN CUENTA LA NUEVA FECHA PARA EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Una vez adjudicado el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta la garantía de seriedad a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Grupo de procesos de Selección Contractual del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

3.1.8 Compromiso de Transparencia

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Formulario No. 01** “Carta de presentación de la propuesta” y el **Formulario No.04** de “Pacto de transparencia”.

En caso que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

3.1.9 Verificación de Inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011

LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

3.1.10 Certificación del Sistema de Información y Registro de sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el **certificado** de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.11 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En todo caso la Entidad tendrá la facultad de consultar y verificar la información allegada.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.12 Certificado de antecedes judiciales

La entidad consultara y verificara que los proponentes (Persona Juridica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la pagina dispuesta por la Policia Nacional para ello.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

3.1.13 Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad consultara y verificara que los proponentes (Representante Legal) no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, deberán acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, so pena de rechazo de la propuesta.

3.1.14 Inhabilidades e Incompatibilidades

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento manifestando que NO está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

3.1.15 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

3.1.16 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

3.1.17 Cédula de ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

3.1.18 Definición de la situación militar.

El proponente (representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la ley 48 de 1993, decreto 2048 de 1993, ley 1184 de 2008, decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia. según sea el caso.

Para el caso de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y de conformidad con el artículo antes citado, los oferentes extranjeros no tienen la obligación de presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

3.1.19 Compromiso Anticorrupción.

Scrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Formulario No. 10**

En caso que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

Acorde con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*"

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir deberá cumplir con los indicadores financieros, los cuales que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas. Con base en lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Rentabilidad del Patrimonio y e) Rentabilidad del Activo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

De esta forma se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 1,80 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 50%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	Mayor o igual a 2,98 veces o INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 4%

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 4, del Manual para

determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.[1]

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar "**SERVICIO DE ENVÍOS ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMPAQUE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE MUESTRAS A LABORATORIO DE REFERENCIA PARA GENERAR DATOS ESTADÍSTICOS DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS**", se relacionan en el Anexo No. 1, Especificaciones Técnicas, sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

3.3.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2

De los aspectos técnicos mínimos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

De acuerdo con el objeto a cumplir se requiere que el proponente allegue los soportes documentales que acrediten esta condición a fin de proceder con la habilitación de los componentes técnicos.

3.3.1.1. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS Y/O DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN:

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria, deberán aportar junto con su oferta los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente conforme a la normatividad

legal vigente y aplicable al presente proceso de selección:

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria deberán aportar junto con su oferta los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente conforme a la normatividad legal vigente y aplicable al presente proceso de selección:

- **Resolución de inscripción en el registro de Operador de Transporte Multimodal OTM:** Resolución que demuestre la inscripción en el Registro de Operador de Transporte Multimodal OTM, conforme a las Decisiones 331, 393 y la Resolución 425 expedidas por la secretaria general de la Comunidad Andina y el Decreto 149 de 1999, expedido por el Ministerio de Transporte. Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende contratar maneja más de una modalidad de transporte (Aéreo y Terrestre).

- **Resolución de habilitación en el registro de transporte de carga:** Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga conforme con el Decreto 1079 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte.

- **Certificación de manifiesto de carga electrónico:** Certificación firmada por el Representante Legal, donde se compromete a generar y expedir el manifiesto de carga a través del aplicativo MANIFIESTO DE CARGA ELECTRÓNICO implementado por el Ministerio de Transporte conforme al Decreto 1499 de 2009 artículo 27, cada vez que se requiera.

- **Certificado de inscripción ante el RUNT:** Certificación de inscripción como empresa de transporte ante el RUNT de conformidad al CAPITULO III artículo 8 de la Ley 769 de 2002 - artículo 10 de la Ley 1005 de 2006.

3.3.1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA

Teniendo en cuenta que desde y hasta los laboratorios nacionales del ICA que están ubicados en Bogotá y Mosquera, así como el centro de gestión de muestras por vía área se hace por medio del aeropuerto, se requiere entonces que los posibles oferentes acrediten que cuenta con una sede principal o sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C., la cual no puede corresponder a ningún tipo de alianza o convenio con cualquier otras empresa transportadora o similar.

Lo anterior por parte del proponente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación a fin de verificar que este repose en dicho documento la ubicación, además de esto deberá allegar copia del documento que acredite la relación negocial entre la empresa y el inmueble, ya sea que se haya adquirido o se trata de un contrato de arrendamiento.

Nota: Para la verificación de este requisito el proponente deberá aportar la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a los 30 días anteriores a la presentación de la oferta.

Para Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar el requisito mencionado anteriormente.

Es importante tener en cuenta que el futuro contratista deberá cumplir con las horas de entrega programas de acuerdo con el Anexo No. 01, así como la recogida de las muestras dentro de las 2 horas siguientes a la solicitud de recogida.

El incumplimiento en la recogida y/o entrega o entrega tardía o entrega sin el cumplimiento de las condiciones técnicas o con alteraciones, modificaciones o cualquier otro factor que desconozca las previsiones contractuales, generará el no pago del servicio prestado.

3.3.1.3. CERTIFICACIÓN O REGISTRO DE PROPIEDAD DEL SOPORTE LÓGICO DEL SOFTWARE.

Certificación o registro de propiedad del soporte lógico del software de su uso, expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el cual debe contener la información básica de su capacidad, y propiedad. Este se debe encontrar actualizado en la plataforma en tiempo real al momento de la recolección, como de entrega. Implica, que debe tener software propio o arrendado instalado en su empresa, en su página web, que le permita hacer seguimiento de guías y trazabilidad en tiempo real las 24 horas desde cualquier parte del país, que tenga acceso a internet. En caso de acreditarse software en calidad de arrendamiento debe adicionalmente adjuntarse copia de este contrato celebrado entre el proponente y el propietario del software. Rastreo de Guías.

3.3.1.4. PÓLIZAS

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1079 de 2015 por parte de los posibles oferentes se deberá contar las siguientes pólizas y con las coberturas previstas, de acuerdo con la actividad peligrosa. En ese sentido el oferente deberá allegar copia de la póliza, la descripción de los amparos y clausulado y la caratula.

Estas pólizas deben estar vigente para el momento del cierre del presente proceso y en caso de adjudicación la misma deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución.

- **Póliza global de transporte:** Póliza global de Transporte, cuyo tomador o asegurado sea el proponente, que cubra todos los envíos hasta el destino final por un valor mínimo de $ 1.000.000.000 (Mil millones de pesos). Con una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y/o en caso de vencerse durante el plazo de ejecución del contrato, debe adjuntarse certificación del proponente, en el que se comprometa a adjuntar los documentos de su renovación, con cobertura total respecto del plazo de ejecución, del contrato que se llegare a suscribir.

- **Póliza de transporte de mercancías peligrosas:** El amparo del transporte de mercancías peligrosa protege el patrimonio de las empresas cuando afectan a una persona externa a su organización, sus bienes y el entorno, en el desarrollo de actividades relacionadas con manejar, almacenar, manipular, transportar y distribuir mercancías peligrosas dentro del territorio nacional y deberá tener un valor mínimo de 2.800 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

- **Póliza de transporte de responsabilidad civil contractual y extracontractual:** Póliza

de Transporte de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con el artículo 994 y 1003 del Código de Comercio y obligatoriedad del Decreto 1079 de 2015. Cuyo tomador o asegurado sea directamente el proponente. Con una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y/o en caso de vencerse durante el plazo de ejecución del contrato, debe adjuntarse certificación del proponente, en el que se comprometa a adjuntar los documentos de su renovación, con cobertura total respecto del plazo de ejecución, del contrato que se llegare a suscribir.

3.3.1.5. PRESENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que acrediten los procesos y procedimientos para las muestras que hacen parte del plan de muestreo de plaguicidas, los cuales serán objeto de verificación para habilitación y que en caso tal de ser el adjudicatario del proceso, deberá dar cabal cumplimiento.

- **Documento descriptivo del proceso del envío especializado.**

El documento que describa el procedimiento a ejecutar en el servicio especializado debe contener los puntos que se enuncian a continuación con su descripción, para la revisión y validación del comité técnico:

a. **Registro individual de cada envío:** Cada envío debe tener un único número de identificación individual, que cumpla las veces de admisión o guía, sin importar el número de unidades a enviar.
b. **Recolección a muestras, reactivos e insumos**: Se debe realizar la recolección de las muestras biológicas, material vegetal, reactivos y elementos para análisis y diagnóstico para enviar a las sedes de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico en Bogotá y Cundinamarca y/o a cualquier laboratorio u oficina local del Instituto a nivel nacional.

   Consultar el siguiente link https://www.ica.gov.co/areas/laboratorios

   Nota: La recogida de cada una de las muestras, reactivos y/o elementos por parte del contratista, debe realizarse en el lugar y hora establecido por el ICA según la necesidad.

c. **Admisión:** Para la constancia se debe expedir un recibo de admisión o guía por cada envío, en el cual debe constar:

   - Número de identificación del envío.
   - Fecha y hora de recolección.
   - Peso del envío en kilogramos y en volumen.
   - Valor del servicio.

- Valor kilos adicionales (si aplica)
- Nombre y dirección completa del remitente y destinatario.
- Fecha y hora de entrega.

d. **Curso del envío**: Todo envío debe cursar con una copia del recibo de admisión o guía adherido al envío.

e. **Tiempo de entrega**: La entrega se debe caracterizar por la prontitud, razón por la cual los envíos de muestras biológicas, material vegetal, reactivos y elementos para análisis y diagnóstico desde Bogotá y Cundinamarca a los diferentes laboratorios u oficinas locales del ICA a nivel nacional y viceversa, debe comprender las siguientes categorías:

- **Servicio 24 horas:** Se realiza recolección de las muestras biológicas, material vegetal, reactivos y elementos para análisis y diagnóstico desde Bogotá y Cundinamarca a los diferentes laboratorios u oficinas locales del ICA a nivel nacional y viceversa en un tiempo máximo de 24 horas.
- **Servicio 48 horas**: Tiempo de entrega máximo de 48 horas a partir del recibo de las reactivos y elementos por parte del contratista, y serán entregadas en la ciudad de destino puerta a puerta.
- **Servicio 72 horas**: Tiempo de entrega máximo de 72 horas a partir del recibo de las reactivos y elementos por parte del contratista, y serán entregadas en la ciudad de destino puerta a puerta.

Nota 1: Los tiempos de entrega de los servicios mencionados, serán definidos por los supervisores del contrato de conformidad con la necesidad y la celeridad de la prestación del servicio, acorde con la demanda y la programación de envíos.
Nota 2: Los tiempos empezaran a correr a partir de la hora programada para la recolección.
Nota 3: En caso de superar los tiempos de 24 horas se pagará con tarifa de flete de 48 horas.
Nota 4: En caso de superar el tiempo de 48 horas se pagará con tarifa de flete de 72 horas.

f. **Comprobante de entrega:** Se debe tener un documento donde se evidencie la entrega de los envíos que contenga la hora y fecha de la entrega, nombre legible e identificación de quien recibe.
g. **Rastreo:** Se debe tener la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde su recepción hasta su entrega y cuando se requiera mediante consulta vía web servicio o de manera virtual y en tiempo real.
h. Embalaje:
   a) **Lote 1**: El embalaje requerido para cada servicio solicitado será suministrado por la entidad. Se debe tener en cuenta que, para las muestras biológicas, reactivos y elementos, el Instituto destinará un empaque acorde con los materiales a transportar.

Nota 1: Para el Servicio de transporte de biológicos con sistema de monitoreo y trazabilidad de cadena de frío.

Cuando el servicio requiera el uso de contenedores térmicos con monitoreo activo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Suministro de contenedores térmicos con Sistema de monitoreo activo para el transporte de vacunas y otros biológicos sensibles a temperatura, garantizando conservación, trazabilidad y control durante el traslado.

b) Deberá contar con sistema de monitoreo y trazabilidad electrónica integrado que permita:

   i. Registro continuo de temperatura.

   ii. Registro de eventos de apertura y cierre.

   iii. Sistema de geolocalización durante el transporte.

   iv. Acceso remoto a la información mediante plataforma digital (web, aplicación o equivalente tecnológico).

   v. El sistema deberá permitir descarga de reportes históricos en formato digital.

1. El contenedor deberá generar alertas ante

   i. Desviaciones del rango de temperatura configurado.

   ii. Apertura no autorizada.

   iii. Pérdida de señal o desviación de ruta.

   iv. Las notificaciones deberán enviarse mediante canales electrónicos tales como mensajería móvil, correo electrónico, llamada automatizada o mecanismos equivalentes.

2. El contenedor deberá estar fabricado en material:

   i. No tóxico e inocuo.

   ii. Resistente a radiación UV.

   iii. De alta resistencia mecánica.

   iv. Deberá contar con sistema de sellado hermético y mecanismo de anclaje para precinto de seguridad.

   v. El diseño interno deberá incluir compartimentos o sistema de fijación que garantice estabilidad de los medios refrigerantes y adecuada distribución térmica.

3. Deberá contar con batería recargable con autonomía mínima de 24 horas continuas de operación del sistema de monitoreo.
4. Sensores con certificado de calibración vigente expedido por laboratorio acreditado o equivalente.
5. Evidencia documental de validación de desempeño térmico.
6. Cumplimiento de normativa aplicable al transporte de sustancias biológicas, incluyendo lineamientos PI620 o equivalentes vigentes.

El contratista deberá garantizar el suministro y operación de los contenedores térmicos desde el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios – LANIP, ubicado en el kilómetro 19 vía occidente – Mosquera, Cundinamarca hasta el municipio de Carepa - Antioquia y viceversa, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.

Lote 2: Servicio de transporte de muestras del Plan de Muestreo de Plaguicidas

Muestras que hacen parte del plan de muestreo de plaguicidas: El contratista deberá suministrar los insumos de empaque y embalaje y disponer de estos en las fechas estimadas por el supervisor para la recogida de las muestras en las sedes del ICA que se indique, dentro de los insumos elementos que debe suministrar el proveedor del servicio están:

A. Neveras rígidas (10, 20 y 40 litros), acordes al volumen de muestras a transportar
B. Bolsas de empaque de muestras de acuerdo a las características indicadas por el supervisor.
C. Etiquetas adhesivas para rotulado de muestras
D. Marcadores de tinta indeleble para marcación de muestras
E. Pilas refrigerantes conservación de muestras
F. Guantes de nitrilo
G. Dataloggers y otros que se puedan requerir antes del inicio de las operaciones de recogida de muestras.

Nota 1: El contratista deberá suministrar los empaques y embalajes, elementos para la toma de información como datalogger y la herramienta tecnológica de seguimiento al plan de muestreo que garanticen la calidad de la muestra desde el predio origen (municipio y departamento) hasta el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas – LANIA ubicado en el Centro de Investigación Tibaitatá kilómetro 14 carretera occidente – Mosquera Cundinamarca.

i. **Plan de contingencia:** Se debe remitir copia del Plan de Contingencia en caso de emergencias relacionadas con la logística que garantice la prestación del servicio.
j. **Seguridad:** Todo su parque automotor debe estar equipos y elementos de protección para atención de emergencias, tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales, conforme a lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 así como de un sistema propio de comunicación.

Nota: En caso de emergencias sanitarias el oferente deberá garantizar a la entidad la disponibilidad de vehículos que aseguren la cobertura del servicio.

3.3.1.6. PARQUE AUTOMOTOR.

El proponente deberá allegar la documentación como mínimo de once (11) vehículos de servicio público, de los cuales diez deben contar con capacidad mínima 400 kilogramos, y un camión furgón termo refrigerado. Todos los modelos de los vehículos deberán ser modelo del 2019 en adelante, los cuales deberán ser dispuestos para el cumplimiento del objeto contractual, según requerimiento del supervisor y previa programación.

Es importante tener en cuenta que, para la habilitación de los vehículos, el proponente deberá allegar fotos de cada uno de los vehículos requeridos en donde se pueda identificar que están debidamente marcados con los pictogramas para el transporte de mercancías peligrosas (muestras biológicas y reactivos). (las fotos deben dar cuenta de la correspondencia con los vehículos ofertado).

Además, deben allegarse los siguientes documentos para cada uno de los once (11) vehículos.

a. Copia legible del SOAT

b. Copia legible de la licencia de transito

c. Copia legible de la identificación del propietario de vehículo.

d. Copia legible del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (si aplica)

e. Copia legible del RUNT

f. Copia legible de la Póliza todo riesgo del respectivo vehículo.

g. Dos imágenes relacionadas con la identificación del GPS que tiene instalado, para su verificación., y en los casos en que no esté visible el GPS instalado en el vehículo, se deberá aportar certificación del proponente que acredite su instalación, en documento propio y libre de confeccionar.

h. Cinco imágenes del estado actual del vehículo ofrecido en el cual se identifiquen sus placas, pictogramas para el transporte de mercancías peligrosas. *"Foto frontal, foto lateral derecha, foto lateral izquierda, foto trasera y foto interior".*

Para garantizar una adecuada y oportuna prestación del servicio, el oferente deberá relacionar cuales son de su propiedad y cuáles no, a fin de que acredite el tipo de relación que se tiene sobre cada vehículo, aportando entonces la documentación que dé cuenta de esto.

En todo caso el contratista durante la ejecución del contrato deberá contar con todos los vehículos que requiera para atender la necesidad de la institución, por tanto, de ser necesario deberá garantizar más

vehículos que los acreditados en el presente proceso a fin de dar cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Nota 1: Se aclara que, para el momento de la suscripción del acta de inicio, se deberá allegar copia de la documentación en capacitación de los conductores en el manejo de sustancias peligrosas, la cual será verificada en el SISCONMP, la cual debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: La entidad podrá consultar la información de los vehículos en la plataforma dispuesta por el ministerio de transportes Registro Único Nacional de Transito (RUNT).

3.3.1.7. PERSONAL MINIMO

Para el normal desarrollo del contrato se requiere por la entidad mínimo el siguiente personal:

1. Coordinador de envíos o logístico (1)
2. Apoyo logístico (3)

En la propuesta el oferente debe allegar un documento tipo oficio firmado por el representante legal donde se indique como se conformará el equipo de trabajo propuesto, es decir quién será el Coordinador y quiénes serna los apoyos logísticos.

El presente proceso de selección se adjudicará en un solo contrato. El personal mínimo requerido aplica para ambos lotes.

- **Coordinador de envíos**

El proponente deberá disponer para la ejecución del contrato de un coordinador quien será encargado de las operaciones técnicas y logística, la elaboración y revisión de informes y la atención de los requerimientos que se realicen a lo largo de la ejecución del contrato.

Formación: Profesional en Administración de empresas o Administrador logístico o Economía o Contaduría o Ingeniera Industrial o afines a la ingeniería o formación en química o afines a la química.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar:

- Copia del diploma de grado y/o copia del acta de grado los cuales deben estar debidamente suscritos por la entidad de educación superior.
- Copia de la tarjeta ó matricula profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión.

Experiencia Relacionada: Debe contar con mínimo dos (2) años de experiencia profesional comprobada en gerencia o coordinación de proyectos de transporte de mercancías o en logística de transporte de mercancías u operación de transporte de mercancías.

Para cumplir con este requisito deberá allegarse el certificado por la empresa o empresas donde el profesional propuesto ha prestado sus servicios, no se aceptan auto certificaciones (es decir documento generado por el mismo profesional).

Los proponentes deberán allegar junto con su oferta, la hoja de vida con sus respectivos soportes a fin de que sean evaluados por parte de la entidad. Se aclara que en caso de modificación o cambio del personal deberá presentarse una persona con iguales o mejores características del ofertado y aprobado.

- **Apoyos logísticos**

El proponente deberá disponer para la ejecución del contrato como mínimo de tres (3) personas quienes serán los encargados de mantener siempre al día la logística de la operación, coordinar las fechas de entrega y recogida y de tener al día la plataforma de seguimiento.

Formación: Técnico o Tecnólogo o profesional en cualquier área de formación.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar:

- Copia del diploma de grado y/o copia del acta de grado los cuales deben estar debidamente suscritos por la entidad de educación superior, en caso de que aplique.
- Copia de la tarjeta profesional, en caso de que aplique.

Experiencia Relacionada: Debe contar con un (1) año de experiencia en manejo de transporte de mercancías o en logística de transporte de mercancías u operación de transporte de mercancías.

Para cumplir con este requisito deberá allegarse el certificado por la empresa o empresas donde el profesional propuesto ha prestado sus servicios, no se aceptan auto certificaciones (es decir documento generado por el mismo profesional).

Los proponentes deberán allegar junto con su oferta, la hoja de vida con sus respectivos soportes a fin de que sean evaluados por parte de la entidad. Se aclara que en caso de modificación o cambio del personal deberá presentarse una persona con iguales o mejores características del ofertado y aprobado.

NOTA 1: La oferta debe contener el total de hojas de vida del personal descrito en líneas anteriores. En la propuesta el oferente debe allegar un documento tipo oficio firmado por el representante legal donde se indique como se conformará el equipo de trabajo propuesto, es decir quién será el Coordinador y quiénes serna los apoyos logísticos.

NOTA 2: Las hojas de vida del personal, se deben presentar con los soportes de formación y experiencia por cada persona, dando cumplimiento a cada uno de los requisitos solicitados.

NOTA 3: Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas de los profesionales, técnicos o tecnólogos; así como tampoco, los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados**.**

3.3.2. Experiencia del Proponente

3.3.2.1. Experiencia General

El proponente debe acreditar hasta **CINCO (5)** contratos ejecutados, de acuerdo a la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los cinco (5) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia en cada uno de los contratos con al menos tres (3) códigos de las siguientes clasificaciones hasta el 3er nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	10	15	00	Transporte de carga aérea
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	10	19	00	Transporte de carga intermodal
78	12	15	00	Empaque
78	12	16	00	Servicio de manejo de materiales

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formulario “Anexo experiencia Mínima Exigida”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor tomado en SMLMV del RUP, debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

3.3.2.2. Experiencia Específica

El proponente deberá acreditarla con hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos en estado terminados y liquidados o ACTA DE LIQUIDACIÓN **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), LAS CUALES PODRAN COINCIDIR CON LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL,** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del “**SERVICIO DE ENVÍOS Y/O DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS O SUSTANCIAS PELIGROSAS O INFECCIOSAS**”. La sumatoria del valor tomado en SMLMV del RUP, debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formulario de “Experiencia Mínima Exigida” que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, los cuales deben estar liquidados a la fecha de cierre, además deberá acreditar al menos TRES (3) de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar directa relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

3.3.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con los artículos **2.2.1.2.4.2.18.** y **2.2.1.2.4.2.15.,** del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, únicamente el proponente **MIPYME NACIONAL Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

3.3.2.3.1. Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia la experiencia general y especifica de conformidad con los siguientes requisitos:

- ✓ **Experiencia general**

El proponente debe acreditar hasta SIETE (7) contratos ejecutados, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los siete (7) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia en cada uno de los contratos con al menos tres (3) códigos de las siguientes clasificaciones hasta el 3er nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	10	15	00	Transporte de carga aérea
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	10	19	00	Transporte de carga intermodal
78	12	15	00	Empaque
78	12	16	00	Servicio de manejo de materiales

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formulario “Anexo experiencia Mínima Exigida”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor tomado en SMLMV del RUP, debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

- ✓ **Experiencia especifica**

El proponente debe acreditarla hasta con hasta **SIETE (7) CERTIFICACIONES** de contratos en estado terminados y liquidados o ACTA DE LIQUIDACIÓN **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), LAS CUALES PODRAN COINCIDIR CON LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL,** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del “**SERVICIO DE ENVÍOS Y/O DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS O SUSTANCIAS PELIGROSAS O INFECCIOSAS**”. La sumatoria del valor tomado en SMLMV del RUP, debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formulario de "Experiencia Mínima Exigida" que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, los cuales deben estar liquidados a la fecha de cierre, además deberá acreditar al menos TRES (3) de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar directa relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia la experiencia general y especifica de conformidad con los siguientes requisitos:

- ✓ **Experiencia general**

El proponente debe acreditar hasta siete (7) contratos ejecutados, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los siete (7) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia en cada uno de los contratos con al menos tres (3) códigos de las siguientes clasificaciones hasta el 3er nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	10	15	00	Transporte de carga aérea
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	10	19	00	Transporte de carga intermodal
78	12	15	00	Empaque
78	12	16	00	Servicio de manejo de materiales

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formulario "Anexo experiencia Mínima Exigida", señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor tomado en SMLMV del RUP, debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

- ✓ **Experiencia especifica**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar la experiencia con hasta **SIETE (7) CERTIFICACIONES** de contratos en estado terminados y liquidados o ACTA DE LIQUIDACIÓN **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), LAS CUALES PODRAN COINCIDIR CON LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL,** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del "**SERVICIO DE ENVÍOS Y/O**

DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS O SUSTANCIAS PELIGROSAS O INFECCIOSAS". La sumatoria del valor tomado en SMLMV del RUP, debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formulario de "Experiencia Mínima Exigida" que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, los cuales deben estar liquidados a la fecha de cierre, además deberá acreditar al menos TRES (3) de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar directa relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

La forma de acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y la calidad de Mi pyme, será de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

3.3.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD **DECRETO 0287 DE 2026**

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, el presente proceso de Licitación pública, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE ENVÍOS ESPECIALIZADOS A NIVEL NACIONAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMPAQUE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE MUESTRAS A LABORATORIO DE REFERENCIA PARA GENERAR DATOS ESTADÍSTICOS DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS"**, incorpora la posibilidad de establecer **criterios habilitantes diferenciales** orientados a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Conforme a lo indicado al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia la experiencia general y especifica de conformidad con los siguientes requisitos:

- ✓ **Experiencia general**

El proponente debe acreditar hasta siete (7) contratos ejecutados, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los siete (7) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia en cada uno de los contratos con al menos tres (3) códigos de las siguientes clasificaciones hasta el 3er nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	10	15	00	Transporte de carga aérea
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	10	19	00	Transporte de carga intermodal
78	12	15	00	Empaque
78	12	16	00	Servicio de manejo de materiales

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formulario "Anexo experiencia Mínima Exigida", señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor tomado en SMLMV del RUP, debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

- ✓ **Experiencia especifica**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar la experiencia con hasta **SIETE (7) CERTIFICACIONES** de contratos en estado terminados y liquidados o ACTA DE LIQUIDACIÓN **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), LAS CUALES PODRAN COINCIDIR CON LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL,** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del "**SERVICIO DE ENVÍOS Y/O DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS O SUSTANCIAS PELIGROSAS O INFECCIOSAS**". La sumatoria del valor tomado en SMLMV del RUP, debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formulario de "Experiencia Mínima Exigida" que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, los cuales deben estar liquidados a la fecha de cierre, además deberá acreditar al menos TRES (3) de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar directa relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con el **parágrafo 1** del citado artículo, en el evento de presentarse **proponentes plurales** (consorcios o uniones temporales), la aplicación de estas condiciones diferenciales estará supeditada a que al menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios definidos para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en la estructura asociativa. Asimismo, dicho integrante deberá aportar experiencia en una proporción equivalente a su participación dentro del proponente plural.

3.3.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formulario "*Experiencia del proponente"* donde deberá relacionar la experiencia acreditada. En dicho formulario el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formulario deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contracto
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.
- Estado del contrato liquidado

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

- Si se relacionan más de cinco (5) o siete (7) contratos (criterios diferenciales) en el formulario de experiencia del proponente, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los cinco (5) primeros o siete (7) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.

- Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

- En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido.

Los contratos con los que cada integrante pretenda acreditar la experiencia deberán estar relacionada en el RUP y cumplir con lo exigido en el presente numeral.

No se aceptarán auto certificaciones; cuando la experiencia exprese su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en la selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Nota 2: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello por lo que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

Nota 3: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones, para lo cual podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de servicio, facturación, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación, con el fin de verificar la informa

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, a través de acto administrativo.

4.2 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación a quien coordine el proceso de selección, previo a la fecha publicación establecida en el cronograma de actividades.

Dentro del término de publicación (traslado) se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

NOTA: El ICA podrá prorrogar la fecha para la evaluación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.

4.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Instituto los publique por la plataforma el SECOPII de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

4.4 FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad resultará de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Por lo anterior, los siguientes serán los criterios de selección con asignación de puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El ICA efectuara la escogencia de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Ofrecimiento más favorable, razón por lo cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores o criterios descritos en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La entidad establecerá además de los criterios de Ley, factores que indudablemente corresponden a aspectos que brindan mejores condiciones para la ejecución de la obra y que benefician la consecución del objeto propuesto. Aspectos que son de discrecionalidad de los interesados proponer, en la medida que no son de carácter restrictivo, ni habilitante. Se obtendrá el puntaje sugerido, una vez se acredite el ofrecimiento. Según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 literal (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS para los factores técnicos, con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE	
	1. **Factor técnico**		
1.1.	El oferente que otorgue 50 servicios adicionales y gratuitos a cualquier origen- destino en el servicio de 24 horas lote 1	20 puntos	39 puntos
1.2.	Mayor personal de apoyo logístico al mínimo requerido	13 puntos	
1.3.	Destinación de vehículos eléctricos	6 puntos	
	2. **Factor Económico**		
2.1.	Factor económico		48,5 puntos
	3. **Factores de ley**		
3.1.	Ley 816 de 2003 apoyo a la industria nacional		10 puntos
3.3.	Ley de emprendimiento 2069 de 2020		0,25 puntos
3.4.	Decreto 1860 de 2021-Mypimes		0,25 puntos
3.5	Decreto 0287 de 2026. Personal discapacitado		2 puntos
Total			**100 puntos**

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195, la entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año anterior a la presentación de las ofertas.

4.4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Factor técnico (48) puntos

Se asignará el puntaje del factor técnico, a las empresas que cumplan con las condiciones y especificaciones indicadas a continuación:

4.4.1.1. Ofrecimiento adicional de servicios gratuitos del lote 1

Numeral	Factor	Puntaje
Servicios gratuitos a cualquier origen-destino del lote 1	El oferente que otorgue 50 servicios adicionales y gratuitos a cualquier origen-destino en el servicio de 24 horas del lote 1	20 puntos
	El oferente que otorgue 40 servicios adicionales y gratuitos a cualquier origen- destino en el servicio de 24 horas del lote 1	15 puntos
	El oferente que otorgue 30 servicios adicionales y gratuitos a cualquier origen- destino en el servicio de 24 horas refrigerado al mínimo exigido del lote 1	10 puntos

4.4.1.2. Mayor personal de apoyo logístico al mínimo requerido lote 1 y lote 2

Numeral	Factor	Puntaje
Mayor personal de apoyo logístico al mínimo requerido para la ejecución de los servicios del lote 1 y lote 2	El oferente que se comprometa a disponer de 3 personas más como apoyos logísticos a los mínimos requeridos para la ejecución de los servicios del lote 1 y lote 2	13 puntos
	El oferente que se comprometa a disponer de 2 personas más como apoyos logísticos a los mínimos requeridos para la ejecución de los servicios del lote 1 y lote 2	10 puntos
	El oferente que se comprometa a disponer de 1 persona más como apoyo logístico a los mínimos requeridos para la ejecución de los servicios del lote 1 y lote 2	5 puntos

- La acreditación de los perfiles adicionales debe contener los requisitos solicitados por la entidad referente al personal técnico (hojas de vidas, soportes y/o documentos).

- La acreditación de los perfiles adicionales debe contener los requisitos solicitados por la entidad referente al personal técnico (hojas de vidas, soportes y/o documentos).

4.4.1.3. Destinación de vehículos eléctricos

Numeral	Factor	Puntaje
Destinación de vehículos eléctricos adicionales	El oferente que dentro de su oferta destine para el cumplimiento del objeto contractual cinco (5) o más vehículos eléctricos	6 puntos
	El oferente que dentro de su oferta destine para el cumplimiento del objeto contractual tres (3) o cuatro (4) vehículos eléctricos	3 puntos
	El oferente que dentro de su oferta destine para el cumplimiento del objeto contractual uno (1) o dos (2) vehículos eléctricos	1 puntos

- Para acreditar la condición y ser objeto de evaluación, el oferente deberá identificar dentro de su oferta el número de vehículos ofrecidos, para lo cual deberá allegar todos los documentos descritos en el numeral 6.3.6. Parque automotor.

- Además de esto, de forma clara deberá aclarar su ofrecimiento advirtiendo que estos vehículos serán destinados para la prestación del servicio, recordando que la entidad sólo previó un mínimo de vehículos.

4.4.2. FACTOR ECONÓMICO

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (48.5) puntos acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se tomará con **los primeros dos decimales de la TRM* publicada por el Banco de la República, después de las 4:00 p.m, del segundo día hábil a la fecha del cierre del proceso.**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos
1. Menor valor
2. Media aritmética baja
3. Media geométrica
4. Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0,00 a 0,24	1	Menor valor
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética baja
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica
De 0,75 a 0,99	4	Media geométrica con presupuesto oficial

*Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Descripción:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{x}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{x}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} \text{Valor del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ \text{Valor del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{x}_B$: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
-

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \text{Valor del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (N) [Número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [Veces]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde:

- Gpo: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial.
- Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:
Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de oferta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el **segundo (2°) decimal** del valor obtenido **como puntaje**.

Nota: Los valores del "VALOR TOTAL LOTE 1 Y 2" determinados en el documento de Excel formulario denominado “FORMATO OFERTA ECONÓMICA”, serán tenidos en cuenta únicamente para efectos de la aplicación del puntaje económico según el método de evaluación correspondiente.

4.4.3. FACTORES DE LEY

4.4.3.1. Factor Apoyo a Industria Nacional (10 PUNTOS):

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, para lo cual se recomienda diligenciar el Formulario No. 06 (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL).

Así las cosas, el ICA concederá trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De igual forma, se dará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional sobre compras estatales y de aquellos países en los que se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales a las ofertas de Colombia.

Para este último caso, el trato Nacional se acreditará, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que deberá contener lo siguiente:

a. Lugar y Fecha de expedición de la certificación

b. Número y Fecha del Tratado

c. Objeto del Tratado

d. Vigencia del Tratado

e. Indicación de ir dirigida al proceso de selección al cual se pretende aportar.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

ORIGEN DEL PERSONAL A VINCULAR COMO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	PUNTAJE
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Proponente que oferte servicios con personal nacional extranjero	5
Proponente que oferte servicios con personal extranjero	0

NOTA: para la asignación de puntajes correspondientes al apoyo de la industria nacional, la entidad tendrá en cuenta lo concerniente a acuerdos comerciales vigentes al momento del trámite del proceso de contratación.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

1. Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

2. Para que el proponente obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe presentar:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Nota 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; **no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.**

Nota 2: Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS COLOMBIANOS.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

2. ***NCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS***

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Tabla - Incorporación componente Nacional

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 a 2 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	0
3 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	3
4 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	4
5 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el "**formulario PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS"**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.
Nota 1: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el "**formulario PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS"** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: El "Formulario PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Nota 3: Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero.

4.4.3.2. LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS):

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas amativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

	Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	
1.	**Detalle**	**PUNTAJE**
	5.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
	5.1. Mipymes en el Sistema de compras públicas	0,25

4.4.3.2.1. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0,25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres se contemplan como requisito habilitante, podrán subsanarse para la habilitación de la propuesta, si el proponente subsane deberá no obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.4.3.2.2. Mipymes en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipymes también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.4.4. Proponentes con trabajadores con discapacidad - Decreto 0287 de 2026

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 0287 de 2026**, que reglamenta el Sistema Integral de Preferencias para las personas con discapacidad en la contratación estatal, se otorgará un puntaje adicional para los proponentes que acrediten las condiciones de inclusión aquí señaladas.

Para el presente proceso licitatorio, se asignará un **puntaje adicional del 2%** sobre el total de los puntos del pliego a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal (cuando hubiere) o el contador, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- La certificación debe ser expedida con una antelación no mayor a 30 días calendario, respeto a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **2 PUNTOS**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195, la entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año anterior a la presentación de las ofertas.

EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022:

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO V
CONTRATO

5.1 CONDICIONES LEGALES

Además de las estipulaciones del presente pliego de condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

Así las cosas, las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato adjunta a este pliego de condiciones, el cual el ICA se reserva el derecho de efectuar modificaciones.

5.2 TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El adjudicatario deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) **días hábiles,** contados a partir de la comunicación y notificación (ésta última en la forma establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica del acto de adjudicación del contrato), para la firma del mismo.

Luego de suscrito el contrato el proponente dispondrá de tres **(3) días hábiles** para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, ni de allegar las garantías correspondientes en el tiempo establecido, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y en consecuencia el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario Beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar, y de igual forma debe allegar la libreta militar en la forma como se solicita en el numeral 3.1.15 del presente pliego de condiciones.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido (el mismo término para la suscripción del contrato), se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el ICA quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.3 BASE DEL CONTRATO.

La propuesta presentada conforme se establece en estos Pliegos de Condiciones constituirá la base para la suscripción del contrato con el o los proponentes seleccionados, según el caso.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el servicio objeto del presente contrato, será hasta el **treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto** lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato).

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5.5 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN

Los lugares de entrega se encuentran relacionados como destino en los Anexos No. 01 especificaciones técnicas mínimas y Anexo No. 05 Estudio de mercado

5.6 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista seleccionado, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **MEDIANTE PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los servicios prestados, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por la supervisión del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), “Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición

de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo DEL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente.

5.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las que se deriven de la naturaleza propia del contrato resultante del proceso de selección; no obstante, para el presente proceso de selección en los estudios previos se determinaron las obligaciones generales y especificas del contrato a ejecutar, las cuales se describen la continuación:

5.7.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta

ejecución del contrato.

11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
14. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
15. Actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
16. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
17. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
18. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
19. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
20. Una vez adjudicado el contrato y antes de la suscripción del mismo el oferente seleccionado deberá presentar certificación bancaria en donde se establezca la cuenta bancaria activa en donde se realizará la transferencia de recursos, de acuerdo con el valor y forma de pago establecidos en el respectivo contrato.
21. Una vez adjudicado el contrato y antes de la suscripción del mismo el oferente seleccionado deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
22. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance de mismo.

5.7.2. Obligaciones Específicas del contratista

Frente a la prestación del servicio especializado:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas pedidas, los requisitos habilitantes y los ofrecimientos aceptados por la entidad y de acuerdo con la normativa vigente.
2. Recoger y entregar las muestras, reactivos y elementos conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso dentro de los plazos pactados y ofertados; la recolección no puede ser superior a dos horas de la hora programada desde la solicitud respectiva.
3. Realizar una correcta manipulación de los embalajes desde el momento de la recogida, durante y hasta la entrega en el lugar de destino, de acuerdo con las indicaciones registradas en la solicitud de servicio y las previstas normativamente.
4. Abstenerse de abrir los embalajes, debido a que estas contienen muestras de riesgo biológico que no admiten su exposición al medio ambiente y personas.
5. Garantizar la cadena de custodia de las muestras desde y hasta el lugar de recogida y entrega.
6. Entregar las muestras a los destinatarios mediante guías preimpresas o de comprobantes de entrega, en los tiempos de entrega requeridos. Estas deben ser diligenciadas, fechas de envío y de entrega con el peso en kilogramos, flete, ciudad de origen y destino, dirección del destinatario, fechas de envíos y entregas de estos, cantidad de unidades a transportar y especificación del contenido.
7. Responder por la perdida, avería o expoliación de los envíos y demás elementos confiados a su

cuidado.

8. Mantener vigente durante todo el tiempo que dure el contrato los permisos, licencias y demás documentos requeridos para la normal prestación del servicio requerido.
9. Disponer y garantizar de un software o sistema que permita el control y seguimiento a cada uno de los envíos en tiempo real.
10. Suministrar al supervisor del contrato, hasta cuatro usuarios para tener acceso a la plataforma de la empresa para el diligenciamiento y seguimiento de las guías de servicios.
11. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, peajes, seguros, impuestos, transporte, y todas aquellas que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato.
12. Informar de forma inmediata al supervisor correspondiente cualquier situación o circunstancia que altere, cambie, impida, retrase, afecte el cumplimiento del objeto contractual. En caso de que se deban realizar cambios en los trayectos, tiempos, personal o equipo de transporte deben ser previamente reportados al supervisor correspondiente, para su autorización.
13. Presentar informe mensual en el cual se indique de manera detallada cada servicio fallido (servicios que no se entregan en las condiciones solicitadas respecto a tiempo, temperatura de conservación e integridad del embalaje). Para los casos en que los servicios se concluyan como fallidos se deberá realizar nuevamente el servicio sin costo alguno para el ICA.
14. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad y salud en el trabajo, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
15. Cumplir con las demás obligaciones propias del desarrollo del objeto contractual, así como las establecidas en el Código de Comercio (Título IV, Capítulo I) sobre el contrato de transporte.

Frente a los vehículos o parque automotor

1. Disponer de los vehículos mínimos requeridos habilitantes y necesarios para el cumplimiento del objeto, para la recogida y traslado de las muestras de acuerdo con la oferta presentada, en caso de que se presenten modificaciones estos deberán ser el iguales o mejores condiciones a los inicialmente presentados y contar con la verificación y autorización previa.
2. Mantener vigentes y en orden todos los documentos necesarios para el normal desarrollo de la operación y expedidos por las autoridades de tránsito y demás autoridades competentes, para los vehículos mínimos habilitantes.
3. Mantener los vehículos y las unidades de transporte en óptimas condiciones de operación tanto físicas, mecánicas y eléctricas durante la ejecución del contrato, incluidos sistemas de comunicación y rastreo, para los vehículos mínimos habilitantes.
4. Garantizar que, para los vehículos mínimos habilitantes destinados al transporte de mercancías peligrosas, este dotado de equipos y elementos de protección para atención de emergencias, tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales, conforme a lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532
5. Garantizar el cumplimiento del Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532, para los vehículos mínimos habilitantes

6. Informar dentro de las 24 horas siguientes a la modificación de algún cambio en el parque automotor a la supervisión del contrato.

Frente al personal

1. Cumplir y disponer con el personal mínimo habilitante y ofertado, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo y adendas.
2. Garantizar que los servicios contratados serán ejecutados por personas idóneas y competentes en el manejo de los mismos.
3. Dotar a todo el personal que presta los servicios con uniformes o elementos de vestir que los identifique con el nombre de la empresa, lo necesario para prestar el servicio de transporte especializado de muestras, además el personal deberá estar debidamente identificado.
4. Cumplir y asumir con todas las obligaciones previstas en la normatividad laboral, de seguridad y salud en el trabajo y de reconocimiento de las horas laborales o extras, en caso de que así se requiera. El contratista tendrá la obligación de cumplir con la normatividad vigente para el pago de horas extras a sus trabajadores cuando se exceda la jornada laboral.
5. Deberá (si aplica) dentro de la cadena de provisión de bienes o servicios para el cumplimiento del objeto contractual de la subcontratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, como medida afirmativa de observancia de las garantías constitucionales al derecho de estabilidad laboral y ocupacional reforzada de la población con discapacidad bajo los preceptos básicos de igualdad y dignidad laboral. Para ello deberá aportar la documentación soporte correspondiente durante los procedimientos de pago a que haya lugar; en el evento de presentarse alguna imposibilidad en su cumplimiento deberá aportar los respectivos soportes que acrediten las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito ante el supervisor del contrato para su respectiva revisión.

Además de las anteriores obligaciones el contratista deberá cumplir de forma particular las siguientes obligaciones que se refieren al plan de muestreo de nacional Subsectorial de residuos de plaguicidas y contaminantes químicos. (Lote 2)

1. Diseñar y diligenciar la matriz de categorización donde se reporten los tiempos, destinos, horarios de recepción, entrega a laboratorios, peso o volumen, responsables, entre otros.
2. Entregar un procedimiento y equipo de control de temperaturas permanente para cada nevera de acuerdo con lo ofertado en su propuesta.
3. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud, de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos, destinos, horarios de recepción, entrega a laboratorios, peso o volumen, responsables, entre otros la cual hará parte integral del contrato, y en cumplimiento de las características de cada servicio, descritas en la oferta con los demás ofrecimientos según requiera la entidad.
4. Garantizar que en la recolección y tránsito de las muestras se realicen de acuerdo con el sistema de embalaje adecuado, con el fin de garantizar la integridad de las muestras y en caso de accidente, minimizar la exposición a estas por parte de personas y medio ambiente.
5. Preservar en todo caso la integridad de las muestras evitando alteraciones por manipulación.

6. Entregar las muestras a los destinatarios mediante guías preimpresas o de comprobantes de entrega, en los tiempos de entrega requeridos. Estas deben ser diligenciadas con el peso en kilogramos, flete, ciudad de origen y destino, dirección del destinatario, fechas de envíos y entregas de los mismos, cantidad de unidades a transportar y especificación del contenido.
7. Recolectar, transportar y entregar las muestras en los tiempos, horarios y lugares establecidos según la solicitud del supervisor.
8. Contar con los equipos e instrumentos adecuados para el transporte de las muestras.
9. Proporcionar los insumos solicitados por el funcionario del ICA, para lo cual se le indicará, número de cajas, bolsas, cintas y rótulos necesarios para el empaque, embalaje e identificación de las muestras.
10. Prestar la logística integral, transporte y distribución especializada de muestras de material vegetal en todo el territorio colombiano conforme los requerimientos del ICA.
11. Proveer la distribución nacional de muestras incluyendo el embalaje con: nevera, geles o pilas refrigerantes, etiquetas de identificación, bolsas y elementos requeridos para la manipulación, termógrafo (alquilado) de acuerdo a lo ofertado en su propuesta.
12. Entregar el registro de información de temperatura de las muestras de manera mensual y/o conforme las especificaciones dadas por el ICA.

5.7.3. Obligaciones ambientales

El presente contrato no genera impactos ambientales directos que ameriten la imposición de obligaciones ambientales específicas. No obstante, dichas obligaciones aplican de manera general a los contratos de suministro de bienes y servicios, mantenimientos y obras de infraestructura, entre otros, cuando por la naturaleza del objeto contractual se requiera.

En los casos en que aplique, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios establecidos en la Política Ambiental de Colombia, en especial a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, así como a las demás normas ambientales vigentes que regulen la materia.

5.7.4. Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del

contrato.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto Colombiano Agropecuario así:

Para el lote 1.
Cargo: Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario (LDV) o quien haga sus veces
Correo: coordred.vet@ica.gov.co

Para el lote 2
Cargo: Director técnico de inocuidad e insumos agrícolas o quien haga sus veces
Correo: direccion.insumosagr@ica.gov.co

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

Nota 2: En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene EL ICA.

Nota 3: El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Gestión Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada

la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prorroga o adición del valor del contrato.

5.9 MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
NOTA: ASEGURADO – Instituto Colombiano Agropecuario ICA. BENEFICIARIOS: tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.	Deberá constituirse así: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el valor asegurado por el contrato que se suscriba deberá ser por valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV Amparo básico: Predios Labores y Operaciones Amparos adicionales: Daño	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

	Emergente y Lucro Cesante. Perjuicios Extrapatrimoniales. Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas. Amparo patronal. Vehículos propios y no propios		

5.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación.

5.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

5.12 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.

5.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

5.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez natural del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

5.15 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cláusula que será incluida en el contrato.

5.16 MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el diez por ciento (10%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

5.17. CADUCIDAD

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

5.18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos:

A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales.

B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

Nota 1: La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Nota 2: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

5.19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA.

5.20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El requisito para el perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes.

CAPITULO VI

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el **ANEXO No. 03.**

CAPITULO VII
INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en los documentos actualización_umbrales_cce_f y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V1 08/11/2024.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 544.832.673 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	SI	Bienes y servicios $ 286.754.038 COP Servicios de construcción $ 44.095.402.983 COP	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $ 435.580.321 COP Servicios de construcción $ 28.620.713.796 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $ 287.055.445 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios $ 401.000.000 COP Servicios de construcción $ 28.670.000.000 COP	NO	NO
Reino Unido		SI	Bienes y servicios $ 746.344.157 COP Servicios de construcción $ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		**SI**	Bienes y servicios $ 341.973.443 COP Servicios de construcción $ 44.456.573.131 COP	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ 735.297.922 COP Servicios de construcción $ 28.280.689.315 COP	NO	NO

Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $ 436.349.451 COP Servicios de construcción $ 28.617.834.543 COP	NO	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $ 735.297.922 COP Servicios de construcción $ 28.280.689.315 COP	NO	NO
Israel	SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

CAPITULO VIII
ANEXOS Y FORMULARIOS

8.1. ANEXOS:

- ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TECNICAS – ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO No. 02 – ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO No. 03 – MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO No. 04 – CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ANEXO No. 05 – ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO No. 06 – COTIZACIONES
- ANEXO No. 07 – ANALISIS SIIIS

8.2 FORMULARIOS:

- FORMULARIO No. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMULARIO No. 02 – MODELO CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
- FORMULARIO No. 03 – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
- FORMULARIO No. 04 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMULARIO No. 05 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMULARIO No. 06 – APOYO A LA INDUSTRÍA NACIONAL
- FORMULARIO No. 07 – PROPONENTES EXTRANJEROS
- FORMULARIO No. 08 – MINUTA DEL CONTRATO
- FORMULARIO No. 09 – CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO
- FORMULARIO No. 10 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMULARIO No. 11 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA

Se deja constancia que el contenido del proyecto de pliego de condiciones fue aprobado por el ordenador del gasto mediante la plataforma SECOP II, luego de haberse agotado la etapa de socialización de su contenido ante las instancias pertinentes según la modalidad adoptada.

Estructuración Jurídica Pliegos:	Diego Niño Ruiz – Abogado Grupo de Procesos de Selección Contractual
Revisión:	Luis Alberto Alfonso – Profesional GGC
	Carlos Andres Álvarez Muñeton – Profesional GGC
Vo.Bo.:	Daniel Alejandro Chaparro G. – Coordinador Grupo de Gestión Contractual